



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

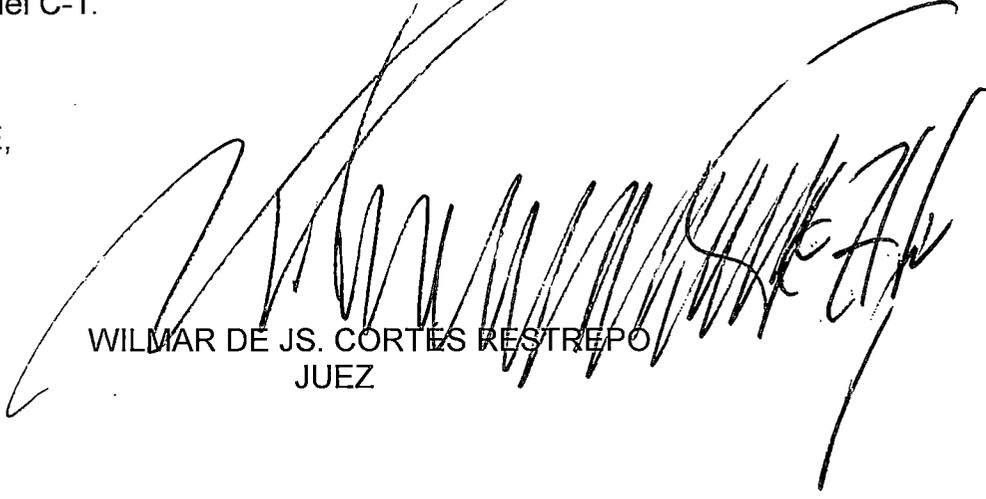
Veintidós de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00416-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente, la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte, con la precisión de que la Sentencia N° 207 del 02 de diciembre de 2019, no se cita el título antecedente o que el mismo no corresponde al inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

II. De otra parte y de conformidad con el Canon 509 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de cinco (5) días, a la corrección del trabajo de partición y adjudicación realizado por el Dr. JUAN FELIPE MUNERA, fls. 186 a 192 del C-1.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ